

Radicado: 2019-1259
Referencia: Sigue adelante la ejecución

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintiséis (26) de junio de dos mil veinte (2020)

Procede este despacho a proferir auto que ordena continuar la ejecución, en cumplimiento del artículo 440 del Código General del Proceso, toda vez que los demandados, señores NORA DEL CARMEN ARANGO TABARES y JOHN ERNESTO MORALES PATIVO, fueron notificados por aviso del auto que libró mandamiento de pago, notificación surtida el día 20 de febrero de 2019, de conformidad con la constancia que obra a folios 80 y 96, en la que la empresa de servicio postal autorizado, certifica haber sido entregado el aviso. Dichos codemandados guardaron silencio.

Se condenará en costas a la parte ejecutada al devenir vencida en este juicio, en aplicación del artículo 365, numeral 1° del Código General del Proceso, para lo cual se fijarán las agencias en derecho a su cargo, en la suma de \$ 1.942.200= en aplicación del artículo 366, numeral 2° del C.G.P.

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado

RESUELVE:

- 1° Ordénese seguir adelante la ejecución en la forma como se ordenó en el mandamiento de pago.
- 2° Con el producto de lo embargado y que se llegare a embargar, páguese a la parte ejecutante el valor del crédito.
- 3° Procédase a la liquidación del crédito, de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.
- 4° Condénese en costas a la parte demandada. Por la secretaría, liquídese. Inclúyase en las mismas la suma de \$1.942.200 =, como agencias en derecho.
- 5° Remitir el presente proceso a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Medellín (reparto), una vez quede ejecutoriada la presente providencia, para que continúe con el trámite del mismo.

NOTIFÍQUESE



ELKIN BOTERO OCAMPO
JUEZ revfere